

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 01-2015-CG

El presente Concurso Público de Méritos (en adelante, el CPM) para designar una Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA) es conducido por la Contraloría General de la República (en adelante, la CGR), de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias (en adelante, la Ley N° 27785) y de la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG (en adelante, la Directiva de Sociedades), para cuyo efecto se formulan las presentes Bases.

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD:

Razón social: EMPRESA NACIONAL DE EDIFICACIONES EN LIQUIDACIÓN S.A – ENACE S.A EN LIQUIDACIÓN	
Número de R.U.C.	: 20100153913
Razón social: BANCO DE LA VIVIENDA DEL PERÚ EN LIQUIDACIÓN	
Número de R.U.C.	: 20100054699
Representante legal	: Manuel Feliciano Adrianzén Barreto
Cargo	: Liquidador
Domicilio legal	: Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421 – San Juan de Miraflores
Teléfono	: 455-1443

Coordinador de las bases, de acuerdo al numeral 7.2.1.1 de la Directiva de sociedades:

Nombre/cargo	: CPC José Sichez Ahumada, Contador General
Teléfono/anexo	: 455-1414
Correo electrónico	: isichez@banmat.pe

II. INFORMACION DE LA ENTIDAD:

Creación

EMPRESA NACIONAL DE EDIFICACIONES EN LIQUIDACIÓN – ENACE EN LIQUIDACIÓN.
La Empresa Nacional de Edificaciones, fue creada en 1981, como Empresa de Derecho Público, íntegramente de propiedad del Estado, al interior del Sector Vivienda y Construcción, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 149, sobre la

base de la ex Empresa de Administración de Inmuebles EMADI PERU.

ENACE asumió todas las funciones y activos de EMADI PERU. Posteriormente con D.S.N° 034-81-VI del 03 de noviembre de 1981 se aprueba los Estatutos, quedando inscrita en la Ficha N° 37824 del Registro Mercantil de Lima, iniciando sus actividades con fecha 16 de junio de 1981. Por Decreto Ley N° 25491 de fecha 07 de mayo de 1992, pasó a formar parte del sector institucional del Ministerio de la Presidencia. Su capital social corresponde íntegramente a FONAFE y por tanto hoy, pertenece al Sector de Economía y Finanzas.

ENACE de acuerdo a su Ley de creación y a sus estatutos de fecha 14 de setiembre de 1994, se encargaba de promover, planificar, financiar, proyectar, ejecutar y adjudicar programas de habilitación urbana, construcción de vivienda, servicios complementarios y todo tipo de edificación dentro del ámbito nacional, con arreglo a la política, objetivos y metas establecidas por el Gobierno, en el marco del Plan de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado en forma dispuesta por la Ley 24948 y su Reglamento, así como el Decreto Ley N° 25556 "Ley Orgánica del Ministerio de la Presidencia". ENACE también tenía la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Mediante Resolución Suprema N° 056-98-TR, del 06.09.98 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 09.09.08, se ratificó el acuerdo de la COPRI, a través del cual ENACE fue incluida en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las empresas del Estado, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, constituyéndose el Comité Especial.

Posteriormente con Resolución Suprema N° 085-98-TR, del 01.10.98 y publicada en el diario oficial "El Peruano", el día 03.10.98, se ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, que aprobó la modalidad para llevar adelante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada, estableciéndose que la misma, es la mencionada en el literal d) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674, esto es su disolución y liquidación, designándose su Junta Liquidadora.

Mediante la Tercera Disposición Complementaria y Final del D. Leg. 1012 se dispuso que el FONAFE asumiera la competencia sobre las empresas que se encontraban en proceso de liquidación a cargo de las Juntas Liquidadoras encargadas de los procesos de disolución y liquidación llevados a adelante al amparo de lo establecido por el literal d) del artículo 2° de la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, Decreto Legislativo N° 674.

Por Resolución Suprema N° 095-2008-EF, se dio por concluida la designación de los miembros de la Junta Liquidadora de la Empresa Nacional de Edificaciones ENACE en Liquidación, señora Dora Ballester Ugarte, señor Manuel Feliciano Adrianzén Barreto y señor Luis Hirota Tanaka.

La Junta General de Accionistas de ENACE, de fecha 15 de diciembre del 2008, designó al señor Manuel Adrianzén Barreto, como único Liquidador de la Empresa Nacional de Edificaciones. - ENACE en Liquidación y le otorgó las facultades correspondientes para el ejercicio del cargo.

La Junta General de Accionistas en su sesión del 02 de junio del 2011, dejó sin efecto a partir de dicha fecha la designación del señor Manuel Feliciano como Adrianzén Barreto como Liquidador de la Empresa Nacional de Edificaciones - ENACE en Liquidación y designó en su reemplazo al señor Juan Oscar Alberto Huesa Panizo.

Posteriormente la Junta General de Accionistas en su sesión del 11 de octubre del 2011, dejó sin efecto a partir de dicha fecha la designación del señor Juan Oscar Alberto Huesa Panizo como Liquidador de la Empresa Nacional de Edificaciones - ENACE en Liquidación y designó en su reemplazo al señor Manuel Feliciano Adrianzén Barreto.

BANCO DE LA VIVIENDA DEL PERU EN LIQUIDACIÓN - BANVIP EN

LIQUIDACIÓN

El Banco de la Vivienda del Perú fue creado por Decreto Ley N° 14241 del 21.NOV.62, con el fin de promover la formación y captación de recursos para el financiamiento de obras de vivienda y servicios complementarios; en concordancia con la política nacional de vivienda, así como para brindar apoyo financiero a las personas dedicadas a la industria de la construcción y actividades conexas.

Mediante Decreto Legislativo N° 203 del 12.JUN.81 se da la nueva Ley Orgánica del Banco de la Vivienda.

Durante su vigencia, el Banco de la Vivienda estuvo regido por: su Ley Orgánica, la Ley de la Actividad Empresarial del Estado, sus estatutos, la Ley de Ejecución de Garantías (Decreto Legislativo N° 215 del 12-JUN-81) y actualmente le son aún aplicables la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Ley General de Sociedades.

Mediante Decreto Ley N° 25478 del 06 de mayo de 1992, se declaró al Banco de la Vivienda del Perú, en estado de disolución para la liquidación definitiva de sus bienes y negocios, proceso que estuvo a cargo de la Comisión Liquidadora Unificada, posteriormente de la Comisión Administradora de Carteras, de la Junta Liquidadora de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú en Liquidación y actualmente por un único liquidador, conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 482-2007-EF/10 del 13.09.07.

Por Resolución Suprema N° 069-92-EF/43-40 del 16.JUN.92, se designó a los miembros de la Comisión Liquidadora del Banco de la Vivienda del Perú en Liquidación, la cual estuvo conformada por tres liquidadores, quien se encargó del proceso de administración hasta el mes de julio de 1995.

Mediante Decreto de Urgencia N° 099-94 del 15.NOV.94, se establecieron mecanismos legales que contribuirían en la agilización del proceso de liquidación del Banco de la Vivienda del Perú en Liquidación.

Por Decreto de Urgencia N° 032-95 de fecha 22.MAY.95, se prorroga hasta el 31.JUL.95, el plazo para que la Comisión Liquidadora de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú, culmine con el proceso de disolución y liquidación. Así mismo dispone la creación de una Comisión Administradora de las Carteras de crédito de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú en Liquidación. Igualmente crea la Procuraduría Ad Hoc encargada de representar y defender los intereses del estado en todos aquellos asuntos administrativos y judiciales derivados del proceso de liquidación.

A partir del 01.AGO.1995, la Comisión Administradora de Carteras constituida por la referida norma legal, se encargó de la administración, y continuación hasta su conclusión definitiva, de los procesos de liquidación de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú en Liquidación, la cual estuvo conformada por cuatro integrantes nombrados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución.

Por Resolución Ministerial N° 142-95-EF/10 de fecha 06.SET.95, dictó disposiciones referidas a las facultades de la Comisión y Procuraduría Ad Hoc, encargadas de los procesos de disolución y liquidación de diversos Bancos.

La referida resolución precisa que la Comisión Administradora de Carteras y la Procuraduría Ad Hoc, creadas por los Art. 6° y 7° del D.U. N° 032-95, asumirán y continuarán hasta su conclusión definitiva, los procesos de disolución y liquidación de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú en Liquidación.

Con fecha 19.SET.2000, se publicó el D.U. N° 077-2000 el cual establecía que las carteras de crédito encargadas a la Comisión Administradora de Carteras serían transferidas a terceros, mediante el procedimiento de subasta pública. El artículo 6° establecía que una vez efectuada la entrega a los terceros adjudicatarios de la documentación, instrumentos, valores y demás información correspondiente a las

carteras transferidas en virtud de lo dispuesto en esta norma, la Comisión Administradora de Carteras quedaría disuelta.

Mediante D.U. N° 062-2002 del 20.NOV.2002, (artículo 2°) se estableció que luego de 180 días naturales, plazo que se cumplió el 20 de mayo, la Comisión Administradora de Carteras quedaría disuelta.

Con Resolución Ministerial N° 261-2003-EF/10 del 09.JUN.2003, se dispuso que el FONAFE se encargará del proceso de administración, cobranza y subasta de las carteras de créditos encomendadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y que los procesos de disolución y liquidación de los Bancos Agrario, Industrial, Minero, de la Vivienda del Perú y Caja de Ahorros de Lima, en Liquidación serían realizados por una Junta Liquidadora, conformada por tres (3) miembros que serían designados por FONAFE en su calidad de titular de las acciones del Estado en las empresas en que éste participe. Dicha Junta Liquidadora fue designada con Oficio N° 1525-2003/DE-FONAFE del 23.JUN.2003.

Con fecha 16.JUN.2004 se publicó la R.M. N° 337-2004-EF/10, que unificó disposiciones que regulan las facultades de FONAFE para la administración y cobranza de carteras. En este dispositivo, se superó la restricción establecida en el Art. 7° del D.U. 032-95-EF respecto a que la Procuraduría Ad Hoc era la única encargada de representar y defender los intereses del Estado en los procesos administrativos y judiciales derivados del proceso de liquidación de los Bancos Agrario, Industrial, Minero y de la Vivienda del Perú, motivo por el cual la Junta Liquidadora solicitó a la Procuraduría Ad Hoc la entrega de los expedientes a su cargo, con la finalidad de tramitarlos directamente y/o vía tercerización.

Por Decreto de Urgencia N° 012-2006, del 17.JUL.2006, que autorizó modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Ley N° 28652 y dictó otras medidas, entre éstas en el art. 6° autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a asumir las obligaciones que el Poder Ejecutivo mantenía con la Banca de Fomento en Liquidación, inclusive las que se hayan generado como consecuencia de la transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la Banca de Fomento en Liquidación, de acuerdo a la valorización efectuada por CONATA.

El Ministerio de Economía y Finanzas y la Banca de Fomento en Liquidación compensarían las acreencias y obligaciones mutuas existentes, debiéndose dar por extinguido el saldo resultante a favor de cualquiera de las partes.

Por acuerdo de Directorio N° 003-2007/010-FONAFE del 24.JUL.2007, se ratificó la designación del único liquidador, dejando sin efecto la designación de los otros miembros de la Junta Liquidadora. Con Resolución Ministerial N° 482-2007-EF/10 del 15.AGO.2007 se modificó el Art. 09 de la Resolución Ministerial N° 337-2004-EF/10, reduciendo a un Único Liquidador, designado por el FONAFE en su calidad de titular de las acciones e intereses del Estado en las empresas en que éste participe.

Mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2011/026-FONAFE de fecha 06 de octubre de 2011, el Directorio de FONAFE dejó sin efecto a partir de dicha fecha la designación del Dr. Juan Oscar Alberto Huesa Panizo como Liquidador del Banco de la Vivienda del Perú en Liquidación y designó en su reemplazo al Sr. Manuel Feliciano Adrianzén Barreto.

Finalidad

Realizar el proceso de liquidación.

Base legal

- Decreto Legislativo N° 674
- D. Leg. 1012
- Resolución Suprema N° 095-2008-EF
- Ley N° 26702
- Resolución Ministerial N° 482-2007-EF/10 del 13.09.07.

- Decreto de Urgencia N° 099-94 del 15.NOV.94
- Resolución Ministerial N° 142-95-EF/10 de fecha 06.SET.95

Descripción de las actividades principales de la entidad

ENACE EN LIQUIDACIÓN

En proceso de liquidación, de conformidad con la Resolución Suprema N° 085-98-TR del 01 de octubre de 1998

BANVIP EN LIQUIDACIÓN

En proceso de liquidación, de conformidad con el Decreto Ley 25478 del 06 de mayo de 1992.

III. TERMINOS DE REFERENCIA

a. Alcance y tipo de la auditoría

- Tipo de Auditoría : Auditoría Financiera Gubernamental (en adelante, la Auditoría)
- Períodos Auditados : Ejercicio Económico: 2015
- Ámbito Geográfico : **ENACE Y BANVIP**
Comprende las Oficinas de la Sede Principal de la Entidad, ubicadas en la Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima

b. Objetivos de la Auditoría

Comprende la auditoría a los estados financieros. Los objetivos de la Auditoría están detallados en el numeral 6.3 de la Directiva N° 005-2014-CG/AFIN “Auditoría Financiera Gubernamental” y “Manual de Auditoría Financiera Gubernamental”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 445-2014-CG de 03 de Octubre 2014, en adelante, la Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental que forman parte de estas bases.

c. Aspectos de Control

- c.1 El desarrollo y supervisión de la Auditoría así como la evaluación de los Informes de Auditoría, reportes y otros entregables, se efectúa cumpliendo las normas mínimas a ser aplicadas en la Auditoría. Los Informes de Auditoría solo podrán ser modificados por reformulación o ampliación requerida por el Departamento de Auditoría Financiera y Cuenta General de la CGR (en adelante, el AFI).
- c.2 El Departamento de Sociedades y el AFI pueden efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la Entidad o a la SOA. Asimismo, puede requerir la presentación o entrega de los papeles de trabajo que sustenten la Auditoría.
- c.3 Durante el proceso de la Auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención de la SOA, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

d. Normas mínimas a ser aplicadas en el desarrollo de la Auditoría así como para la supervisión, y evaluación de Informes de Auditoría, Reportes y otros entregables:

- Ley N° 27785.
- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas – NAGA
- Normas Internacionales de Auditoría – NIAS.
- Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental y Guías de Auditoría.
- Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de 12 de Mayo 2014.
- Directiva de Sociedades.
- Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la Republica, aprobado por Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG (en adelante, el Reglamento de Infracciones).
- Otras normas aplicables vigentes al inicio de la Auditoría.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio auditoría:

La auditoría se efectuará en las oficinas que para el efecto dispongan ENACE y BANVIP y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

Al inicio de la auditoria la SO A designará a un socio encargado de la auditoría.

b. Plazo de realización de la Auditoría:

<u>Periodo</u>	<u>Plazo</u>	<u>Fecha de entrega de Informes</u>
2015	10 días por cada entidad	Tomar en cuenta para la entrega de la información el cronograma de actividades que considere como límite de presentación de informes de auditoría: ENACE: 29 de Enero del 2016 BANVIP: 12 de febrero del 2016

La SOA podrá iniciar la Auditoría antes de concluir el ejercicio en curso, para lo cual deberá obtener los estados presupuestarios y financieros intermedios disponibles.

El plazo de realización de la Auditoría se expresa en días hábiles, contados a partir del inicio de la Auditoría, y considera las etapas de planificación, ejecución e Informe de la Auditoría.

La Comisión Auditora desarrollará sus labores en el horario normal de las actividades de la Entidad. Las etapas de planificación y ejecución se realizarán en las oficinas de la Entidad. La SOA deberá sujetarse al registro/control de asistencia establecido por la Entidad, con lo cual se acreditará el cumplimiento de las horas establecidas en el Cronograma de Ejecución de la Auditoría. La verificación de la asistencia e identificación de los integrantes de la comisión auditora está a cargo de la Comisión Especial de Cautela.

c. Fecha de entrega de información para la Auditoría:

Después de efectuada la convocatoria al CPM, la Entidad (a través de sus funcionarios) deberá adoptar medidas adecuadas para que la información y documentación necesaria para la Auditoría esté disponible al inicio de la misma.

La información financiera y presupuestaria para la realización de la Auditoría, estará a disposición de la SOA, de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Sociedades:

Periodo	Fecha
2015	La sociedad de auditoría, iniciará la auditoría en el año 2016, según el siguiente cronograma: ENACE: 18 de Enero del 2016 BANVIP: 01 de febrero del 2016

- El primer requerimiento de información y documentación correspondiente a la Auditoría del primer periodo auditado se efectúa a la suscripción del Contrato. La información y documentación deberá ser entregada a la SOA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- Los requerimientos de información y documentación necesaria/adicional para la Auditoría, así como su entrega se sujetan a lo dispuesto en el Reglamento de Infracciones.
- Considerar para entrega de la información intermedia el numeral 7.2.1.2, II literal c) de la Directiva de Sociedades.

d. Informes de Auditoría, Reportes y Otros Entregables

Durante el proceso de Auditoría, la SOA deberá presentar a la Entidad y a la CGR los informes y reportes de auditoría que dispone la Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental.

Al término de la Auditoría, la SOA entregará simultáneamente al titular de la Entidad y a la CGR, los siguientes Informes y Reportes de Auditoría suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el Contrato:

Nombres de los Informes/Reportes	Cantidad	Se remite a:
Memorando de Planificación de Auditoría	01	CGR
Reporte de Alerta Temprana	01	CGR/Entidad
Reporte de Asuntos de Fraude	01	CGR
Resumen de Diferencias de Auditoría	01	CGR
Reporte de Deficiencias Significativas	01	CGR/Entidad
Informe de Auditoría que incluye el dictamen de los estados financieros	05	CGR/Entidad
Carta de control interno	05	CGR/Entidad
Informe de Ejecución del Plan de Liquidación	05	Entidad

Los informes y reportes de auditoría se emitirán por cada entidad auditada.

Asimismo, adjunto a los Informes de Auditoría y reportes entregados, la SOA

deberá incluir copia de los mismos en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

e. Conformación de la Comisión Auditora

La Comisión Auditora estará conformada de la siguiente manera:

Equipo de auditoría	Cantidad
Supervisor	1
Jefe de Comisión	1
Audidores	2
Expertos (Especialista)	Cantidad
Abogado	1

f. Presentación del Cronograma de Ejecución de la Auditoría

En las propuestas, La SOA deberá presentar el Cronograma de Ejecución de la Auditoría conforme a los procedimientos publicados en la página web de la CGR y sobre la base de la experiencia en auditorías de similares características. Una vez designada la SOA se sujetará a lo establecido en el numeral 7.3.6 de la Directiva de Sociedades.

V. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Retribución económica (expresado en nuevos soles S/.):

TOTAL GENERAL

CONCEPTO	TOTAL
Retribución económica	25,423.73
Impuesto general a la ventas (IGV)	4,576.27
Total de la retribución económica	30,000.00

Son: Treinta mil y 00/100 nuevos soles.

POR ENTIDAD

El costo de la auditoría por empresa, incluido el IGV (**en nuevos soles S/.**)

ENTIDAD	TOTAL
ENACE	15,000.00
BANVIP	15,000.00

La forma de pago de la retribución económica, por cada ejercicio, será de la siguiente manera:

- Puede otorgarse un adelanto de hasta 50% de la retribución económica pactada más IGV, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.2, III, de la Directiva de Sociedades.

El saldo o totalidad de la retribución económica se cancelará a la presentación de todos los Informes y reportes de Auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato de Auditoría Financiera Gubernamental

A fin de garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de Auditoría Financiera Gubernamental (en adelante, el Contrato) y los adelantos de retribución económica, la SOA otorgará a favor de la Entidad las garantías establecidas en el numeral 7.3.5 de la Directiva de Sociedades. La garantía de adelanto de retribución económica se presenta solo cuando se solicite dicho adelanto.

c. Modelo de Contrato

La SOA y la Entidad deberán suscribir un Contrato por cada uno de los periodos auditados, empleando el formato publicado en el portal web de la CGR [http://www.contraloria.gob.pe/Sociedades de Auditoria/Concurso Público/Información para la contratación y ejecución de servicios - SOA y Entidades/Modelo de Contrato](http://www.contraloria.gob.pe/Sociedades_de_Auditoria/Concurso_Publico/Informacion_para_la_contratacion_y_ejecucion_de_servicios_-_SOA_y_Entidades/Modelo_de_Contrato).

VI. PRESENTACION, METODOLOGIA DE EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentan de acuerdo a lo establecido en las presentes bases, el aviso de convocatoria y el procedimiento publicado en la página web de la CGR.

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a lo establecido en el numeral 7.2.2.2 de la Directiva de Sociedades.

Para la evaluación y calificación del supervisor y jefe de comisión propuesta, se tomará en cuenta la experiencia en auditoría financiera, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos; así como el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en las Bases.

En el caso de los demás integrantes de la comisión auditora se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, la Directiva de Sociedades y otras disposiciones específicas.

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 01-2015-CG

El presente Concurso Público de Méritos (en adelante, el CPM) para designar una Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA) es conducido por la Contraloría General de la República (en adelante, la CGR), de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias (en adelante, la Ley N° 27785) y de la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG (en adelante, la Directiva de Sociedades), para cuyo efecto se formulan las presentes Bases.

II. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD:

Razón social:	
EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A – CENTROMIN PERÚ EN LIQUIDACIÓN S.A	
Número de R.U.C.	: 20100176531
Razón social:	
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CENTRO NORTE S.A – ETECEN S.A EN LIQUIDACIÓN	
Número de R.U.C.	: 20212334988
Razón social:	
EMPRESA NACIONAL DE FERROCARRILES EN LIQUIDACIÓN S.A – ENAFER S.A EN LIQUIDACIÓN	
Número de R.U.C.	: 20100437946
Representante legal	: Manuel Feliciano Adrianzén Barreto
Cargo	: Liquidador
Domicilio legal	: Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421 – San Juan de Miraflores
Teléfono	: 455-1443

Coordinador de las bases, de acuerdo al numeral 7.2.1.1 de la Directiva de sociedades:

Nombre/cargo	: CPC. José Sichez Ahumada, Contador General
Teléfono/anexo	: 455-1443
Correo electrónico	: jsichez@banmat.pe

II. INFORMACION DE LA ENTIDAD:

Creación

EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A. EN LIQUIDACIÓN - CENTROMIN PERÚ S.A. EN LIQUIDACIÓN

La Empresa Minera del Centro del Perú S.A. en Liquidación es una empresa íntegramente de propiedad del Estado que opera bajo el régimen previsto para las sociedades anónimas de la Ley de Sociedades Mercantiles, fundada sobre la base de los activos adquiridos de Cerro de Pasco Corporation mediante Decreto Ley N° 20492.

Su Ley Orgánica fue promulgada mediante Decreto Ley N° 21117, del 18 de marzo de 1975 y sus estatutos mediante Decreto Supremo N° 019-82-EM/VM, del 30 de junio de 1982. Su razón social ha sido modificada por Decreto Supremo N° 039-81-EM/AJ del 29 de diciembre de 1981 por Empresa Minera del Centro del Perú S.A. - CENTROMIN PERÚ S.A.

Según Resolución Suprema N° 102-92-PCM, se incluyó a CENTROMIN PERU S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674. Para el cumplimiento de dicho propósito se constituyó un Comité Especial de Privatización encargado conjuntamente con el Directorio, de llevar a cabo las medidas necesarias para privatizar la Empresa en el más breve plazo.

Mediante Resolución Suprema N° 024-2007-EF del 30 de marzo de 2007, se ratifica el Acuerdo de la COPRI, conforme al cual se modifica la modalidad para llevar adelante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en la empresa, por la mencionada en el literal d) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674.

Mediante la Tercera Disposición Complementaria y Final del D. Leg. 1012 se dispuso que el FONAFE asumiera la competencia sobre las empresas que se encontraban en proceso de liquidación a cargo de las Juntas Liquidadoras encargadas de los procesos de disolución y liquidación llevados a adelante al amparo de lo establecido por el literal d) del artículo 2° de la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, Decreto Legislativo N° 674.

Por Resolución Suprema N° 095-2008-EF, se dio por concluida la designación de los miembros de la Junta Liquidadora de Empresa Minera del Centro del Perú S.A. - CENTROMIN PERÚ S. A. en Liquidación, señora Dora Ballester Ugarte, señor Manuel Feliciano Adrianzén Barreto y señor Luis Hirota Tanaka.

La Junta General de Accionistas de CENTROMIN PERÚ S.A. de fecha 15 de diciembre del 2008, designó al señor Manuel Adrianzén Barreto, como único Liquidador de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. - CENTROMIN PERÚ S.A. en Liquidación y le otorgó las facultades correspondientes para el ejercicio del cargo.

EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA CENTRO NORTE S.A. EN LIQUIDACION - ETECEN S.A. EN LIQUIDACIÓN

La Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. - ETECEN es una empresa estatal de derecho privado, perteneciente al Sector Energía y Minas, creada por Resolución Suprema N° 165-93-PCM de fecha 11 de mayo de 1993, en la que se autoriza la constitución de la compañía sobre la base de los activos transferidos por las empresas ELECTROPERU S.A. y ELECTROLIMA S.A. La suscripción de la Escritura Pública de Constitución Social se realizó el 26 de enero de 1994, iniciando sus actividades el 01 de mayo del mismo año.

Su actividad principal era la transmisión de energía eléctrica proveniente de las empresas generadoras en el ámbito de su concesión, el cual comprendía la Costa, Sierra Central y Norte del Perú, donde opera el Sistema Interconectado Centro Norte (SICN), la red eléctrica más grande el país.

Mediante Decreto Supremo N° 244-2009-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de noviembre de 2009, se autorizó la disolución y liquidación de la empresa ETECEN S.A. disponiéndose que el inicio de ese proceso sea perfeccionado mediante acuerdo de su Junta General de Accionistas.

Por acuerdo de la Junta General de Accionistas N° 09/2009 del 28 de diciembre de 2009, se aprobó la disolución y liquidación de la Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. – ETECEN S.A., la que se hará efectiva a partir del 01 de enero de 2010 y se designó como Liquidador único al Dr. Juan Oscar Alberto Huesa Panizo.

Por acuerdo de la Junta General de Accionistas del 02 de junio de 2011, se acordó dejar sin efecto la designación del Dr. Juan Oscar Alberto Huesa Panizo como Liquidador de ETECEN S.A. y se designó en su reemplazo al Sr. Manuel Feliciano Adrianzén Barreto.

EMPRESA NACIONAL DE FERROCARRILES S.A. EN LIQUIDACIÓN – ENAFER S.A. EN LIQUIDACIÓN

La Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. fue creada el 19 de septiembre de 1972, de acuerdo con el Decreto Ley N° 19538, sobre la base del negocio ferroviario en el Perú de The Peruvian Corporation Ltd.

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 049-81-TC de fecha 16 de septiembre de 1981, que aprueba su estatuto social, la empresa fue definida como una empresa estatal de derecho privado regida por la Ley N° 24948 – Ley de Actividad Empresarial del Estado, por su Ley Orgánica, Decreto Legislativo N° 102, en todo lo que no se oponga a aquella y por la Ley General de Sociedades.

Fueron fines de la empresa la prestación de servicios de transporte, con particular dedicación al transporte ferroviario; y a las actividades conexas y complementarias; así como la construcción de obras y adquisición e instalación de maquinarias y equipos necesarios.

Mediante Resolución Suprema N° 163-93-PCM, ENAFER S.A. fue incluida en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las empresas del Estado, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674 y sus modificatorias.

Por Resolución Suprema N° 064-98-TR del 18.09-98, se ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, mediante el cual se dispuso que la infraestructura ferroviaria y la prestación de los servicios ferroviarios de ENAFER S.A. sean entregadas en concesión al sector privado; para cuyo efecto se llevó a cabo una Licitación Pública Especial Internacional.

Los correspondientes contratos de concesión establecieron que a la fecha de cierre de dichos contratos, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, en su calidad de órgano concedente, sería el propietario de los bienes entregados en concesión. En tal sentido, por Decreto Supremo N° 033-99-MTC del 17.09.99 se aprobó las transferencias a título oneroso y a valor en libros, a favor del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, de los bienes y derechos de propiedad de ENAFER S.A. a ser entregados en concesión; así como, de ciertos inmuebles que no fueron objeto de concesión.

Asimismo, el indicado Decreto Supremo dispone que las referidas transferencias se efectúen con cargo a las deudas que ENAFER S.A. mantiene con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco de la Nación, el Banco Popular del Perú en Liquidación y Popular y Porvenir Compañía de Seguros S.A., en proporción al monto de dichas obligaciones; para cuyo efecto autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a asumir la parte proporcional de las obligaciones de ENAFER S.A. que corresponde a las indicadas empresas.

El 20 de septiembre de 1999 entraron en vigencia dos (2) contratos de concesión entre el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (el concedente) y el Consorcio Ferrocarriles del Perú, representado por el Sr. Juan de Dios Olaechea Álvarez Calderón; identificándose como concesionarios en los Anexos N° 1 de los citados convenios a las empresas Ferrovías Central Andina S.A. (FVCA S.A.) para la concesión de los bienes del Ferrocarril del Centro y Ferrocarril Transandino S.A. para la concesión de los bienes de los Ferrocarriles del Sur y Sur Oriente.

Mediante dichos contratos, el concedente otorga a favor de las referidas empresas las concesiones para el mantenimiento, rehabilitación y explotación de los bienes de la concesión, así como para la construcción de obras de infraestructura vial ferroviaria, para la prestación de servicios de transporte ferroviario y complementarios en el Área Matriz.

Mediante Resolución Suprema N° 292-2000-PCM del 27 de julio de 2000, se ratifica el Acuerdo COPRI que define la modalidad de Disolución y Liquidación, y se nombra a la Junta Liquidadora de ENAFER S.A.

Mediante la Tercera Disposición Complementaria y Final del D. Leg. 1012 se dispuso que el FONAFE asumiera la competencia sobre las empresas que se encontraban en proceso de liquidación a cargo de las Juntas Liquidadoras encargadas de los procesos de disolución y liquidación llevados a adelante al amparo de lo establecido por el literal d) del artículo 2° de la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, Decreto Legislativo N° 674.

Por Resolución Suprema N° 095-2008-EF, se dio por concluida la designación de los miembros de la Junta Liquidadora de ENAFER S.A. señora Dora Ballester Ugarte, señor Manuel Feliciano Adrianzén Barreto y señor Luis Hirota Tanaka.

La Junta General de Accionistas de ENAFER S.A. de fecha 16 de diciembre del 2008, designó al señor Manuel Adrianzén Barreto, como único Liquidador de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. – ENAFER S.A. en Liquidación y le otorgó las facultades correspondientes para el ejercicio del cargo.

Finalidad

Realizar el proceso de liquidación.

Base legal

- Decreto Legislativo N° 674
- D. Leg. 1012
- Resolución Suprema N° 095-2008-EF
- Ley N° 26702
- Resolución Ministerial N° 482-2007-EF/10 del 13.09.07.
- Decreto de Urgencia N° 099-94 del 15.NOV.94
- Resolución Ministerial N° 142-95-EF/10 de fecha 06.SET.95

Descripción de las actividades principales de la entidad

CENTROMIN PERÚ S.A. EN LIQUIDACIÓN

En proceso de liquidación, de conformidad con la Resolución Suprema N° 024-2007-EF del 30 de marzo de 2007

ETECEN S.A. EN LIQUIDACIÓN

En proceso de liquidación, de conformidad con el Decreto Supremo N° 244-2009-EF.

ENAFER S.A. EN LIQUIDACIÓN

En proceso de liquidación, de conformidad con la Resolución Suprema N° 292-2000-PCM del 27 de julio de 2000.

III. TERMINOS DE REFERENCIA**a. Alcance y tipo de la auditoría**

- Tipo de Auditoría : Auditoría Financiera Gubernamental (en adelante, la Auditoría)
- Periodos Auditados : **CENTROMIN PERÚ S.A.:** 01 Enero al 30 Junio 2015 y Balance Final de Liquidación.
ETECEN S.A.: 2015 y Balance Final de Liquidación
ENAFER S.A.: 2015
- Ámbito Geográfico : **CENTROMIN PERÚ S.A., ETECEN S.A. y ENAFER S.A.**
Comprende las Oficinas de la Sede Principal de la Entidad, ubicadas en la Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima

b. Objetivos de la Auditoría

Comprende la auditoría a los estados financieros. Los objetivos de la Auditoría están detallados en el numeral 6.3 de la Directiva N° 005-2014-CG/AFIN “Auditoría Financiera Gubernamental” y “Manual de Auditoría Financiera Gubernamental”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 445-2014-CG de 03 de Octubre 2014 (en adelante, la Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental) y forman parte de estas bases.

c. Aspectos de Control

- c.1 El desarrollo y supervisión de la Auditoría así como la evaluación de los Informes de Auditoría, reportes y otros entregables, se efectúa cumpliendo las normas mínimas a ser aplicadas en la Auditoría. Los Informes de Auditoría solo podrán ser modificados por reformulación o ampliación requerida por el Departamento de Auditoría Financiera y Cuenta General de la CGR (en adelante, el AFI).
- c.2 El Departamento de Sociedades y el AFI pueden efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la Entidad o a la SOA. Asimismo, puede requerir la presentación o entrega de los papeles de trabajo que sustenten la Auditoría.
- c.3 Durante el proceso de la Auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención de la SOA, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

d. Normas mínimas a ser aplicadas en el desarrollo de la Auditoría así como para la supervisión, y evaluación de Informes de Auditoría, Reportes y otros entregables:

- Ley N° 27785.
- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas - NAGA.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental y Guías de Auditoría.
- Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de 12 de Mayo 2014.
- Directiva de Sociedades.
- Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la Republica, aprobado por Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG (en adelante, el Reglamento de Infracciones).
- Otras normas aplicables vigentes al inicio de la Auditoría.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio auditoría:

La auditoría se efectuará en las oficinas que para el efecto disponga **CENTROMIN PERÚ S.A., ETECEN S.A. y ENAFER S.A.** y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

Al inicio de la auditoria la SOA designará a un socio encargado de la auditoría.

b. Plazo de realización de la Auditoría:

<u>Periodo</u>	<u>Plazo</u>	<u>Fecha de entrega de Informes</u>
2015 (*)	10 días por cada entidad	Tomar en cuenta para la entrega de la información el cronograma de actividades que considere como límite de presentación de informes de auditoría: CENTROMINPERÚ: 25 de setiembre de 2015 ETECEN: 05 de febrero del 2016 ENAFER: 19 de febrero del 2016.

(*) Incluye Balance Final de Liquidación para CENTROMIN PERÚ y ETECEN S.A.

La SOA podrá iniciar la Auditoría antes de concluir el ejercicio en curso, para lo cual deberá obtener los estados presupuestarios y financieros intermedios disponibles.

El plazo de realización de la Auditoría se expresa en días hábiles, contados a partir del inicio de la Auditoría, y considera las etapas de planificación, ejecución e Informe de la Auditoría.

La Comisión Auditora desarrollará sus labores en el horario normal de las actividades de la Entidad. Las etapas de planificación y ejecución se realizarán en las oficinas de la Entidad. La SOA deberá sujetarse al registro/control de asistencia establecido por la Entidad, con lo cual se acreditará el cumplimiento de las horas establecidas en el Cronograma de Ejecución de la Auditoría. La verificación de la asistencia e identificación de los integrantes de la comisión auditora está a cargo de la Comisión Especial de Cautela.

c. Fecha de entrega de información para la Auditoría:

Después de efectuada la convocatoria al CPM, la Entidad (a través de sus funcionarios) deberá adoptar medidas adecuadas para que la información y documentación necesaria para la Auditoría esté disponible al inicio de la misma.

La información financiera y presupuestaria para la realización de la Auditoría, estará a disposición de la SOA, de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Sociedades:

Periodo	Fecha
2015	La sociedad de auditoría, iniciará la auditoría, según el siguiente cronograma: CENTROMIN PERU S.A.: 14 de setiembre del 2015 ETECEN S.A.: 25 de enero del 2016 ENAFER S.A.: 08 de febrero del 2016

- El primer requerimiento de información y documentación correspondiente a la Auditoría del primer periodo auditado se efectúa a la suscripción del Contrato. La información y documentación deberá ser entregada a la SOA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.
- Los requerimientos de información y documentación necesaria/adicional para la Auditoría, así como su entrega se sujetan a lo dispuesto en el Reglamento de Infracciones.
- Considerar para entrega de la información intermedia el numeral 7.2.1.2, II literal c) de la Directiva de Sociedades.

d. Informes de Auditoría, Reportes y Otros Entregables

Durante el proceso de Auditoría, la SOA deberá presentar a la Entidad y a la CGR, los informes y reportes de auditoría que dispone la Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental.

Al término de la Auditoría, la SOA entregará simultáneamente al titular de la Entidad y a la CGR, los siguientes Informes y reportes de Auditoría suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el Contrato:

Nombres de los Informes/reportes	Cantidad	Se remite a:
Memorando de Planificación de Auditoría	01	CGR
Reporte de Alerta Temprana	01	CGR/Entidad
Reporte de Asuntos de Fraude	01	CGR
Resumen de Diferencias de Auditoría	01	CGR
Reporte de Deficiencias Significativas	01	CGR/Entidad
Informe de Auditoría que incluye dictamen de los estados financieros.	05	CGR/Entidad
Carta de control interno	05	CGR/Entidad
Informe de Ejecución del Plan de Liquidación	05	Entidad
Informe del Balance Final de Liquidación (*)	05	Entidad

(*) Solo para CENTROMIN PERÚ S.A. y ETECEN S.A.

Asimismo, adjunto a los Informes de Auditoría y reportes entregados, la SOA deberá incluir copia de los mismos en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

e. Conformación de la Comisión Auditora

La Comisión Auditora estará conformada de la siguiente manera:

<u>Equipo de auditoría</u>	<u>Cantidad</u>
Supervisor	01
Jefe de Comisión	01
Audidores	02
<u>Expertos (Especialista)</u>	<u>Cantidad</u>
Abogado	01

f. Presentación del Cronograma de Ejecución de la Auditoría

En las propuestas, La SOA deberá presentar el Cronograma de Ejecución de la Auditoría conforme a los procedimientos publicados en la página web de la CGR y sobre la base de la experiencia en auditorías de similares características. Una vez designada la SOA se sujetará a lo establecido en el numeral 7.3.6 de la Directiva de Sociedades.

V. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Retribución económica (expresado en Nuevos Soles S/.):

TOTAL GENERAL

CONCEPTO	TOTAL
Retribución económica	42,372.88
Impuesto general a la ventas (IGV)	7,627.12
Total de la retribución económica:	50,000.00

Son: Cincuenta mil y 00/100 nuevos soles.

POR ENTIDAD

El costo de la auditoría por empresa, incluido el IGV (**en nuevos soles S/.**)

ENTIDAD	TOTAL
CENTROMIN PERÚ S.A.	15,000.00
ETECENS.A.	20,000.00
ENAFER S.A.	15,000.00

La forma de pago de la retribución económica, por cada ejercicio, será de la siguiente manera:

- Puede otorgarse un adelanto de hasta 50% de la retribución económica pactada más IGV, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.2, III, de la Directiva de Sociedades.

El saldo o totalidad de la retribución económica se cancelará a la presentación de todos los Informes y reportes de Auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato de Auditoría Financiera Gubernamental

A fin de garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de Auditoría Financiera Gubernamental (en adelante, el Contrato) y los adelantos de retribución económica, la SOA otorgará a favor de la Entidad las garantías establecidas en el numeral 7.3.5 de la Directiva de Sociedades. La garantía de adelanto de retribución económica se presenta solo cuando se solicite dicho adelanto.

c. Modelo de Contrato

La SOA y la Entidad deberán suscribir un Contrato por cada uno de los periodos auditados, empleando el formato publicado en el portal web de la CGR [http://www.contraloria.gob.pe/Sociedades de Auditoría/Concurso Público/Información para la contratación y ejecución de servicios - SOA y Entidades/Modelo de Contrato](http://www.contraloria.gob.pe/Sociedades_de_Auditoria/Concurso_Publico/Informacion_para_la_contratacion_y_ejecucion_de_servicios_-_SOA_y_Entidades/Modelo_de_Contrato).

VI. PRESENTACION, METODOLOGIA DE EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentan de acuerdo a lo establecido en las presentes bases, el aviso de convocatoria y el procedimiento publicado en la página web de la CGR.

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a lo establecido en el numeral 7.2.2.2 de la Directiva de Sociedades.

Para la evaluación y calificación del supervisor y jefe de comisión propuesta, se tomará en cuenta la experiencia en auditoría financiera, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos; así como el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en las Bases.

En el caso de los demás integrantes de la comisión auditora se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, la Directiva de Sociedades y otras disposiciones específicas.